



IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL SALVADOR

El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática de la República de El Salvador, en adelante denominado IEESFORD, y La Embajada de Francia en El Salvador a través del Instituto Francés de América Central, en adelante denominado IFAC, cada uno individualmente llamado “Parte” o colectivamente las “Partes”.

CONSIDERANDO:

- La voluntad común de consolidar las relaciones entre Francia y El Salvador;
- El deseo de reforzar la cooperación bilateral en el campo de la formación de los diplomáticos, con referencia a un objetivo de perfeccionamiento de la calidad de la educación a nivel superior;
- El interés del IEESFORD de abrir su enseñanza y sus actividades a actores internacionales;
- La misión prioritaria del Instituto Francés de América Central (IFAC) de desarrollar actividades de formación del capital humano y difusión del conocimiento;
- La voluntad común de promover el idioma francés como parte de la defensa de la diversidad cultural y lingüística;
- La Misión del IEESFORD en Formar y capacitar al personal diplomático y consular de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador;

ACUERDAN:

Artículo 1

Propósito

Por el presente Convenio, las Partes determinan las condiciones y modalidades por medio de las cuales las Partes crearán un programa de cooperación (designado en adelante como el “Programa”) que permita, en el marco de sus presupuestos anuales, y de acuerdo con sus

posibilidades financieras de funcionamiento corriente, definir e implementar proyectos conjuntos en el campo de la formación de los diplomáticos.

Artículo 2

Objetivos del Programa

- Ofrecer un marco que permita mejorar el conocimiento mutuo por medio de diversos intercambios y, participar en el perfeccionamiento de la calidad de la enseñanza del IEESFORD a través de la apertura de espacios a oradores franceses.
- Perfeccionar el nivel de dominio del idioma francés de los diplomáticos de carrera salvadoreños; y también apoyar al aprendizaje del idioma francés y su uso en un contexto profesional para los empleados contratados en el Ministerio de Relaciones Exteriores e IEESFORD, aspirantes a ingresar a la Maestría en Diplomacia, estudiantes próximos a egresar de la Maestría en Diplomacia y ex alumnos de ésta, conforme normativa y reglamentos vigentes del IEESFORD.

Artículo 3

Modalidades del Programa

1. Formación del capital humano y académico, por medio de la organización de conferencias sobre temáticas de interés común a través de la Rectoría del IEESFORD, con énfasis en cualquiera de las áreas del Plan de Estudio vigente en la Maestría en Diplomacia, (asuntos geopolíticos, diplomáticos y consulares).
2. Formación práctica por medio de la organización de pasantías cortas en Francia para estudiantes inscritos en la Maestría en Diplomacia
3. Formación lingüística con la facilitación para aprobar los exámenes de certificación en francés (*Diplômed'Etudes en LangueFrançaise: DELF*).

Otras formas de apoyo para fortalecer la enseñanza del idioma francés hacia los empleados contratados en el Ministerio de Relaciones Exteriores e IEESFORD. Aspirantes a ingresar a la Maestría en Diplomacia conforme Bases del Concurso para el Ingreso del año lectivo, estudiantes próximos a egresar de la Maestría en Diplomacia y ex alumnos graduados de la misma Maestría.

Artículo 4
Beneficiarios del Programa

- Diplomáticos de carrera activos
- Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores e IEESFORD
- Los estudiantes inscritos en la Maestría en Diplomacia del IEESFORD
- Los docentes contratados por el IEESFORD para la Maestría en Diplomacia y ex alumnos de ésta
- Ex alumnos graduados de la Maestría en Diplomacia

Artículo 5
Compromisos de las Partes

Las Partes definirán anualmente los compromisos de cada una de ellas para las tres modalidades del Programa, según sus presupuestos anuales, y de acuerdo con sus posibilidades financieras de funcionamiento corriente.

5.1. Compromisos de la Parte francesa:

- **Conferencias:** La Parte francesa, por medio del Instituto Francés de América Central, financiará, en los límites de su presupuesto anual de funcionamiento corriente, los gastos de viaje de expertos franceses en conferencias organizadas por el IEESFORD.
- **Pasantías en Francia:** La Parte francesa se esforzará por identificar las instituciones y los interlocutores privilegiados para la organización de visitas de estudios en Francia y el montaje del programa.
- **Formación lingüística:** La Parte francesa, en colaboración con la Alianza Francesa, financiará las certificaciones de idioma (DELF) hasta 10 exámenes anualmente de nivel B1 y B2.

5.2. Compromisos de la Parte salvadoreña:

- **Conferencias:** La Parte salvadoreña organizará las conferencias e invitará a los participantes entre estudiantes, docentes, diplomáticos y empleados contratados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Facilitará los locales y la logística necesaria al buen funcionamiento de estos eventos, conforme con las disposiciones normativas institucionales.

- **Pasantías en Francia:** La Parte salvadoreña organizará los trámites de selección, de conformidad con sus procedimientos, e informará a la Parte francesa del resultado de esta selección.
- **Formación lingüística:** En relación a los cursos de idioma francés, se procederá conforme a las disposiciones normativas institucionales, es decir: (a) Reglamento para el uso correcto de los espacios físicos del IEESFORD; (b) Reglamento de Becas; (c) Reglamento para la administración de cursos de capacitación en lenguas extranjeras en el IEESFORD y las normativas que a futuro podrían ser adoptadas.

Artículo 6

Dirección del Programa

6.1. Comisión franco - salvadoreña de seguimiento del Programa:

Una Comisión franco - salvadoreña de seguimiento del Programa será constituida. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada Parte:

- Por la Parte francesa: un miembro de la Embajada de Francia en El Salvador y un miembro del Instituto Francés de América Central.
- Por la Parte salvadoreña: La Rectoría del IEESFORD

6.2. Funciones de la Comisión:

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a. Informar a los beneficiarios acerca de los programas y las temáticas prioritarias de interés común para las dos Partes;
- b. Promover las actividades organizadas en el marco de este programa de cooperación de manera continua;
- c. Validar anualmente el número de conferencias, y la nómina de estudiantes inscritos en el IEESFORD beneficiarios de pasantías y de certificaciones.
- d. Asistir a los beneficiarios del programa de cooperación en las gestiones de solicitud de visa y demás documentos necesarios para viaje y estadía en Francia; y

- e. Evaluar el desarrollo del programa de cooperación y proponer, en caso de necesidad, las adaptaciones pertinentes.

Artículo 7

Financiamiento

Las Partes aportarán los recursos técnicos y materiales de conformidad con su respectiva legislación nacional y en función a sus capacidades, responsabilidades, disponibilidad técnica y financiera que sean necesarios para cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio.

La totalidad de los gastos que se deriven en el marco de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio se incluirán dentro del límite del presupuesto anual de funcionamiento corriente de las Partes.

Artículo 8

Solución de conflictos

Todo conflicto relativo a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio se resolverá por medio de la negociación entre las Partes por vía diplomática.

Artículo 9

Disposiciones finales

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de tres (3) años, siendo renovables por períodos iguales, salvo que las partes de forma expresa y por escrito, comuniquen lo contrario con treinta días de antelación a su expiración.

El presente Convenio podrá ser enmendado por consentimiento mutuo, por medio de una notificación escrita.

El presente Convenio puede ser rescindido en todo momento por una u otra Parte, por medio de notificación escrita. En este caso, el Convenio pierde su vigencia seis (6) meses después de la fecha de recepción de la notificación. La rescisión no afecta los derechos y obligaciones de las Partes relacionados con los proyectos iniciados en el marco del presente Convenio.

En caso de incompatibilidad entre los términos de este Convenio y los de un proyecto específico, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.

Firmado en Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el día once, del mes de abril del año dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales, uno en idioma francés y otro en idioma castellano, las dos versiones igualmente auténticas.

Por el Instituto Especializado de Educación
Superior para la Formación Diplomática
(IEESFORD)



Hugo Roger Martínez Bonilla

Presidente del Consejo Académico y Ministro
de Relaciones Exteriores de El Salvador

Por la Embajada de Francia en
El Salvador



David Izzo

Embajador de Francia